PROGRAMA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM – SAGRILAFT

Contenido

PRESENTACIÓN 4
INTRODUCCIÓN 4
1. OBJETIVO GENERAL 5
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS 5
2. ALCANCE DEL PROGRAMA 5
3. MARCO NORMATIVO 5
3.1 Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM 5
3.2 Normas nacionales 6
4. DEFINICIONES 7
5. LAVADO DE ACTIVOS 9
5.1 Etapas del Lavado de Activos 9
1.1 Conductas Delictivas que Generan Lavado de Activos 9
6. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 10
6.1 Conductas Delictivas Relacionadas con la Financiación del Terrorismo 10
7. FINALIDADES DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 11
8. CONSECUENCIAS DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO PARA OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.S. 11
9. ADOPCIÓN DE MEJORES PRACTICAS EMPRESARIALES EN LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT 11
10. METODOLOGÍA DEL SAGRILAFT 12
10.1 Identificación del Riesgo 12
10.2 Medición y Evaluación del Riesgo 12
10.3 Control del Riesgo 13
10.4 Monitoreo del Riesgo 13
10.5 Documentación y Mejora Continua 14
11. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT 14
11.1 Políticas 14
11.1.1 Política cumplimiento de los estándares internacionales 14
11.1.2 Política de prevención y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM 14
11.1.3 Política sobre documentación y de conocimiento de la contraparte (socios, empleados, clientes y proveedores) 15
11.1.4 Política sobre consulta de listas vinculantes. 15
11.1.5 Política de conocimiento y vinculación de clientes, proveedores, contratistas, accionistas, inversionistas, socios de negocio y miembros de junta directiva 15
11.1.6 Política de Conocimiento de los Trabajadores 16
11.1.7 Política de Vinculación de PEP (Personas Expuestas Políticamente) 16
11.1.8 Políticas sobre el derecho de admisión y negociación 17

11.1.9 Políticas para manejo de operaciones, negocios y contratos. 17
11.1.10 Política de nuevos mercados o productos y/o servicios. 17
11.1.11 Política de monitoreo 17
11.1.12 Políticas de documentación 17
11.1.13 Política de confidencialidad 18
11.1.14 Política para sancionar el incumplimiento del Programa 18
11.2 Diseño y aprobación del sistema 18
11.3 Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT 18
11.4 Divulgación y capacitación 18
12. FUNCIONES Y RESPONSABLES DEL SAGRILAFT 19
12.1 Junta Directiva y/o Órgano de Administración 19
12.2 Representante Legal 20
12.3 Oficial de Cumplimiento 20
12.4 Revisor Fiscal 21
12.5 Área de Compras y Licitaciones 21
12.6 Gestión Humana 21
12.7 Tesorería 22
12.8 Todas las áreas 22
13. PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM 22
13.1 Debida diligencia simplificada: 23
13.2 Debida diligencia intensificada: 24
13.3 Procedimiento general para vinculación de terceros: 25
13.4 Procedimiento de conocimiento de Contrapartes (proveedores, clientes, contratistas e.tc): 26
13.5 Procedimiento de Admisión de Personas Políticamente o Públicamente Expuestas-PEP´s. 28
13.6 Procedimiento de conocimiento de los Asociados. 28
13.7 Procedimiento de conocimiento de los trabajadores. 28
13.8 Documentación de las actividades del SAGRILAFT 29
13.9 Procedimiento de ROI y ROS. 29
13.10 Procedimiento para la Revisión y Aprobación del SAGRILAFT 30
14. SEÑALES DE ALERTA 31
14.1 Respecto de operaciones o actividades con contrapartes 31
14.2 Respecto de operaciones, negocios o contratos 31
14.3 Respecto de operaciones con efectivo proveniente de 31
15. MECANISMOS DE REPORTE. 32
16. SANCIONES 32
17. VIGENCIA 32

PRESENTACIÓN

OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.S., en desarrollo de sus negocios, se sujeta a las normas legales y atiende los más altos principios éticos; sin embargo, consciente de la exposición que tiene frente al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se une a la lucha nacional e internacional contra este flagelo, adoptando en consecuencia el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT), a través del presente Programa en cumplimiento de la normativa establecida sobre la materia para las empresas del sector real.

La organización basada fundamentalmente en los servicios que ofrece y las áreas geográficas donde desarrolla su objeto social, ha redactado el presente Programa teniendo en cuenta las características propias de la compañía. Así mismo, OPEGIN S.A.S. asume el presente Programa de obligatorio cumplimiento por parte de sus Accionistas, Inversionistas, miembros de Junta Directiva, trabajadores de todos los niveles, Clientes, Proveedores, Contratistas y todos los demás terceros relacionados con nuestra compañía, inclusive por sus compañías subordinadas y filiales en lo que corresponda.

El proceso de revisión y actualización del Programa SAGRILAFT será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento en coordinación con los órganos de administración de OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.S., siempre teniendo en cuenta, los lineamientos, estándares, recomendaciones y mejores prácticas de los organismos internacionales como GAFI, GAFILAT, Convención de las Naciones Unidas, Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos-CCICLA, Grupo EGMONT y otras iniciativas internacionales como: OEA, UNODC, WB, FMI.

El proceso de aprobación de los cambios propuestos de políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos propuestos por el Oficial de Cumplimiento debe ser aprobado por la Junta Directiva de OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.S.

INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de sociedades como autoridad supervisora a nivel nacional de las empresas del sector real, ha promovido la cultura de la prevención y control entre las diferentes entidades sometidas a su inspección y vigilancia, enfatizando la importancia respecto de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que puedan surgir, directamente o por intermedio de sus operaciones, lo cual conlleva a las entidades a dar una respuesta eficaz y oportuna.

El Programa consagra todas aquellas medidas y procedimientos que deben ser observados por empleados, administradores y directivos de la empresa y cualquier otra persona vinculada a la compañía con el propósito de prevenir y evitar que sus operaciones sean utilizadas para la realización de actividades delictivas, como el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones.

Con base en las normas y estándares internacionales y nacionales, la entidad aplica el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 de Noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, actualizado mediante la Circular Externa 100-000016 de 2020, realizando un análisis de su exposición al riesgo y estableciendo su propio sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, según las características y condiciones de su operación, de su negocio, de los bienes y servicios que ofrece, de su comercialización, de las áreas geográficas donde opera, de sus contrapartes y de los beneficiarios finales de sus Contrapartes, entre otros aspectos que resulten relevantes en el diseño del mismo.

1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar e implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM en OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.S., para prevenir que la empresa sea utilizada de forma directa o a través de sus operaciones en la introducción de recursos provenientes de Lavado de Activos y/o actividades relacionadas con Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **a.** Establecer políticas y procedimientos aplicables en las relaciones con las diferentes contrapartes, para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- **b.** Establecer metodología para la segmentación, identificación, medición y control de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados.
- **c.** Establecer los controles necesarios, tendientes a minimizar la probabilidad de materialización de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- **d.** Dar cumplimiento a las disposiciones legales, y en particular para efectos de este programa, lo previsto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades

2. ALCANCE DEL PROGRAMA

El alcance del presente Programa abarca las medidas de prevención y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, así como las etapas y elementos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. Por tal razón está dirigido a los Accionistas, miembros de la Junta Directiva, Trabajadores, Clientes, Proveedores, Contratistas, Socios de Negocios y Terceros vinculados de OPEGIN S.A.S**,** quienes deberán consultarlo para efectos de prevenir que la Compañía, en el ejercicio del giro ordinario de sus negocios pueda ser utilizada como vehículo para la comisión de cualquiera de los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

3. MARCO NORMATIVO

Este Programa se rige por la normatividad expedida por la Superintendencia de sociedades y las normas de carácter interno expedidas por OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.S. así como las siguientes:

3.1 Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM

Colombia a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional ha ratificado entre otras las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993— Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo en 1999 (aprobado por la ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004)
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006).

- El Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI diseñó 40 recomendaciones con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado "*Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva"*

3.2 Normas nacionales

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos salarios mínimos legales mensuales, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de ésta reciban.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que "El Ministerio de Relaciones Exteriores trasmitirá la lista de personas y entidades asociadas con organizaciones terrorista, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas".

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó, entre otros, el 'Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del grupo de acción financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)", por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 7° del Decreto 1736 de 2020, establece en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades "*instruir en la forma que determine a entidades sujetas de supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados*".

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

4. DEFINICIONES

Para el propósito de este Programa se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Beneficiario Final**: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
2. **Canales de distribución**: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, internet o por teléfono.
3. **Contraparte**: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de la Empresa.
4. **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.
5. **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
6. **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
7. **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
8. **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.
9. **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
10. **Jurisdicción Territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos y/o servicios.
11. **LA/FT/FPADM:** Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
12. **Lavado de activos o LA:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal (o la norma que lo sustituya o modifique).
13. **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
14. **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM**: Es uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos de LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.
15. **Máximo órgano social:** Según el tipo societario, será la junta de socios o asamblea general de accionistas.

16. **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la empresa obligada a implementar el SAGRILAFT, la cual está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
17. **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.
18. **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
19. **Operación Sospechosa:** Es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
20. **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.
21. **Política:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada empresa obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
22. **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.
23. **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
24. **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.
25. **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
26. **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
27. **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
28. **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
29. **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
30. **ROI:** Es el reporte de Operaciones Inusuales.
31. **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas.
32. **SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
33. **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
34. **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura.
35. **Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es la unidad de información y análisis financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5. LAVADO DE ACTIVOS

El lavado de activos es una modalidad a través de la cual el crimen organizado pretende dar apariencia de legalidad a los recursos provenientes de sus actividades delictivas, mediante su incorporación a la economía formal a través del sector real o financiero. En ese sentido, los delincuentes buscan la forma de controlar los recursos provenientes de actividades ilegales sin llamar la atención de las autoridades sobre el origen o proveniencia de los mismos, evitando de esta forma la extinción de dominio sobre esos activos o la incautación de los bienes.

Entonces, cuando los delincuentes logran asegurar que la existencia del vínculo directo entre los recursos y el delito del cual proviene no se pueda evidenciar y hacen circular el dinero libremente en el mercado, se dice que han “lavado” las ganancias obtenidas en actividades ilícitas; pues han mezclado el dinero ilícito en actividades lícitas, dando de esta forma la apariencia de legalidad que no tiene.

5.1 Etapas del Lavado de Activos

El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse de manera simultánea:

- **a. Obtención**: Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señaladas en las normas penales vigentes (artículo 323 del Código Penal colombiano y/o normas internacionales aplicables), de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- **b. Colocación**: Es la actividad tendiente a poner en circulación los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, especialmente en el sector financiero o a través de bienes o servicios en el sector real, tanto en Colombia como en el exterior.
- **c. Estratificación**: Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito de los bienes, recursos o activos y dificultar el rastreo documentado de su origen, la fuente y propiedad real de los fondos, para lo cual los delincuentes se valen de varias y complejas transacciones económicas.
- **d. Integración**: Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos ilegales bajo la de legalidad. A título de ilustración: esta etapa se concreta cuando los delincuentes con los dineros ilícitos adquieren activos, bienes raíces o logran invertir en proyectos comerciales; actividades comerciales que han permitido en esta etapa el blanqueo del dinero ilícito.

1.1 Conductas Delictivas que Generan Lavado de Activos

De acuerdo con el artículo 323 del Código Penal colombiano, los dineros o bienes que sean adquiridos, resguardados, invertidos, transportados, transformados, custodiados, conservados o administrados; provenientes de las siguientes conductas penales, configuran el delito de lavado de activos:

- **a.** Tráfico de migrantes.
- **b.** Trata de personas.
- **c.** Extorsión.
- **d.** Enriquecimiento ilícito.
- **e.** Secuestro extorsivo.
- **f.** Rebelión.
- **g.** Tráfico de armas.
- **h.** Tráfico de menores de edad.

i. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
j. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
k. Delitos contra el Sistema Financiero como:
- Utilización indebida de fondos captados del público.
- Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados.
- Captación masiva y habitual de dineros.
- Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.

l. Delitos contra la Administración Pública como:
- Peculado.
- Omisión del agente retenedor o recaudador.
- Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
- Concusión.
- Cohecho.
- Celebración indebida de contratos.
- Enriquecimiento ilícito de servidor público.

m. Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.
n. Las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

6. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La financiación del terrorismo es el apoyo financiero que se brinda al terrorismo o a quienes lo fomentan, planifican, facilitan o auspician, con dineros provenientes de fuentes lícitas e ilícitas, encubriéndose en todo caso tanto su origen como su destino final.

La conceptualización de la figura reviste complicaciones, por cuanto el término puede tener connotaciones religiosas, políticas y nacionales dependiendo del cada país.

En nuestra cultura, el terrorismo o las actividades terroristas son aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población, a través de la realización de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas; las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte e infraestructura de un país, valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos, causadas por grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley.

El destino final de los dineros con que se financia el terrorismo, usualmente son invertidos en la compra de armas y equipos, pagos de nóminas, sostenimiento y adiestramiento de grupos terroristas o al margen de la ley o su sostenimiento, logística para la ejecución de actividades terroristas, pago de sobornos, complicidades.

El problema de esta situación es que las organizaciones terroristas, a fin de encubrir los recursos, pueden utilizar diversos medios, entre ellos, emprendimientos privados, obras de caridad, fundaciones, aprovechando el desconocimiento que los benefactores o contribuyentes de estas organizaciones o negocios tienen respecto del destino final de los recursos.

6.1 Conductas Delictivas Relacionadas con la Financiación del Terrorismo

En Colombia, las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo pueden ser y generalmente son, las mismas que generan lavado de activos, las que quedaron descritas en el numeral 5.2., junto con las siguientes actividades:

a. Entrenamiento para actividades ilícitas.
b. Terrorismo.
c. Utilización ilegal de uniformes e insignias.
d. Amenazas.
e. Instigación a delinquir.
f. Incitación a la comisión de delitos militares.

El delito de financiación de terrorismo se comete a favor o en beneficio de:

a) Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
b) Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
c) Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
d) Terroristas nacionales o extranjeros.

7. FINALIDADES DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Teniendo en cuenta que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

a. Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
b. Dificultar la labor de las autoridades.
c. Introducirlos al mercado legal, ya sea al financiero o real de la economía.
d. Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

8. CONSECUENCIAS DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO PARA OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.S.

Dada la tecnificación de los delincuentes para el Lavado de sus activos, las empresas del sector real quedan expuestas a ser utilizadas como instrumentos para el lavado de activos y financiación del terrorismo, por lo tanto, es necesario crear un frente común en contra de las actividades relacionadas con tales delitos, a través de la prevención, identificación oportuna e información confiable para evitar las gravísimas consecuencias que ello comporta, tales como:

a. Pérdida de la buena reputación.
b. Inclusión en listas restrictivas internacionales (OFAC, ONU, CLINTON, entre otros).
c. Pérdida de acceso a recursos del sector financiero.
d. Pérdida de relaciones comerciales con otros países
e. Riesgo para los negocios.
f. Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativo, laboral y patrimonial.
g. Consecuencias legales para la matriz y sus subordinadas

9. ADOPCIÓN DE MEJORES PRACTICAS EMPRESARIALES EN LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Es deber de todos los Accionistas Inversionistas, Miembros de Junta Directiva, Trabajadores, Clientes, Proveedores, Contratistas, Socios de Negocio y demás terceros relacionados con OPEGIN S.A.S., tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo – LA/FT, poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que la Empresa se vea involucrada en estos ilícitos, no sólo por razones de lealtad sino además por razones de ética y legalidad, en cumplimiento de una política acorde con las normas legales.

Por tal razón, se tendrán en cuenta las recomendaciones que la Unidad de Información y Análisis Financiero, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público hace para evitar ser víctimas de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, los cuales deberán tener siempre presente las personas a las cuales se dirige este Programa SAGRILAFT en el desarrollo de los negocios o en ejecución del objeto social de OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.S:

a. Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
b. Nunca preste sus productos financieros.
c. Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
d. Siempre documente las transacciones que realice.
e. Siempre aplique mecanismos de conocimiento de los Clientes, Proveedores y Contratistas.
f. Siempre verifique y analice la información del cliente.
g. Siempre monitoree las operaciones de los Clientes, Proveedores y Contratistas.
h. Siempre actualice los programas de procedimientos.
i. Siempre incluya controles en los procesos.
j. Siempre conozca su mercado y el de sus Clientes, Proveedores y Contratistas.
k. Siempre apóyese en tecnología para determinar Clientes, Proveedores, Contratistas, mercados y operaciones riesgosas.
l. Siempre sensibilice, capacite y entrene a su equipo de trabajo.
m. Siempre adopte y dé cumplimiento a los códigos de conducta, buscando identificar las situaciones de riesgo y atienda la forma como debe actuar.
n. Siempre dude de los “negocios fáciles”.
o. Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
p. Identifique señales de alerta.

10. METODOLOGÍA DEL SAGRILAFT

El Sistema implementado por OPERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.S., contempla las siguientes etapas para la administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.

10.1 Identificación del Riesgo

OPEGIN S.A.S. clasificará y segmentará los factores de riesgo LA/FT/FPADM, de conformidad con la naturaleza de su actividad económica, el tamaño de la compañía y la materialidad de las operaciones. Asimismo, establecerá las metodologías necesarias para identificar los riesgos específicos de LA/FT/FPADM y otros riesgos asociados, garantizando un conocimiento adecuado, actualizado y documentado de los factores de riesgo a los que se expone.

Para tal fin, se implementarán mecanismos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, así como procedimientos de validación en listas restrictivas y fuentes públicas, asegurando la individualización y trazabilidad de los riesgos detectados.

10.2 Medición y Evaluación del Riesgo

OPEGIN S.A.S. evaluará los riesgos identificados con el propósito de determinar su probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materialización, utilizando escalas estandarizadas que permitan la comparación y consolidación de resultados de la siguiente manera:

- **Probabilidad de ocurrencia:** Mide la frecuencia esperada de un evento, en donde 5 representa la mayor certeza y 1 la probabilidad más remota:
  - **Alto (5):** más de 10 veces en el año.
  - **Medio (3):** entre 6 y 10 veces en el año.

- **Bajo (1):** de 1 a 5 veces en el año.

- **Impacto:** Mide la severidad de las consecuencias para la compañía, en donde 5 representa el escenario más grave y 1 el menos significativo:
  - **Alto (5):** afectación significativa al servicio al cliente, pérdida potencial de clientes y/o costos superiores a 15 millones de pesos.
  - **Medio (3):** afectación parcial al servicio al cliente, reclamos recurrentes y/o costos entre 5 y 15 millones de pesos, con posibilidad de corrección.
  - **Bajo (1):** sin impacto en la operación, sin afectación al cliente y/o costos inferiores a 3 millones de pesos.

La compañía evaluará el riesgo de manera individual y consolidada frente a cada factor de riesgo y sus riesgos específicos, así como en los casos de apertura de nuevos mercados, lanzamiento de nuevos productos o servicios, cambios regulatorios y transformaciones en la estructura organizacional.

10.3 Control del Riesgo

OPEGIN S.A.S. definirá e implementará medidas razonables de control para mitigar los riesgos identificados, las cuales estarán documentadas en la Matriz de Riesgos.

Dichas medidas incluirán la aplicación de procedimientos de identificación de operaciones inusuales y operaciones sospechosas, apoyados en señales de alerta previamente definidas, en la gestión de reportes internos.

Adicionalmente, se aplicarán controles diferenciados de acuerdo con la segmentación de riesgo, y se adoptarán herramientas tecnológicas que permitan fortalecer la efectividad de la detección y monitoreo.

10.4 Monitoreo del Riesgo

OPEGIN S.A.S. realizará un seguimiento periódico y comparativo entre el riesgo inherente y el riesgo residual de cada factor de riesgo y sus riesgos asociados, con el fin de determinar la efectividad de los controles y la necesidad de acciones preventivas o correctivas.

Los niveles de atención definidos son:

Crítico	Requiere acción inmediata
Alto	Necesita de plan de acción en el corto plazo (3 meses)
Moderado	Necesita de plan de acción en el mediano plazo (6 -8 meses)
Bajo	Seguimiento a controles actuales a través de auditorias
Muy bajo	Mantener controles actuales

El monitoreo será continuo, documentado y verificable, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del sistema, con una periodicidad mínima anual, sin perjuicio de revisiones extraordinarias cuando existan cambios normativos, nuevas tipologías de riesgo o transformaciones significativas en el negocio.

El proceso de monitoreo asegurará que los controles sean **integrales, oportunos, efectivos y eficientes**, y que los riesgos residuales se mantengan dentro de los niveles de tolerancia aprobados por la Junta Directiva o el máximo órgano social.

10.5 Documentación y Mejora Continua

Todas las etapas de la metodología (identificación, medición, control y monitoreo) deberán quedar documentadas y soportadas con la evidencia correspondiente, en cumplimiento de los principios de trazabilidad y auditoría exigidos por la normativa colombiana.

La compañía se compromete a actualizar de manera permanente su metodología de riesgos, adoptando las mejores prácticas del mercado y las directrices emitidas por la UIAF y la Superintendencia de Sociedades, en el marco de una cultura de prevención y mejora continua del SAGRILAFT.

11. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

La puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de elementos como las políticas y procedimientos, el diseño y aprobación, el seguimiento, la divulgación y capacitación, la estructura organizacional y las señales de alerta en los términos descritos más adelante y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de OPEGIN S.A.S, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

11.1 Políticas

Son los lineamientos generales que deben adoptarse en cada una de las etapas del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM para permitir su funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno. Dichas políticas deben traducirse en reglas de conducta y procedimientos para orientar la actuación de la organización. Con este propósito, OPEGIN S.A.S., adopta las siguientes políticas para el desarrollo del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

11.1.1 Política cumplimiento de los estándares internacionales

Para efectos de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, **OPEGIN S.A.S,** adopta las recomendaciones formuladas por el GAFI a su Programa del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

11.1.2 Política de prevención y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM

OPEGIN S.A.S., adopta medidas de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM que permitan identificar las situaciones de Riesgo de LA/FT/FPADM y contribuyan a prevenir o gestionar sus consecuencias.

Las áreas encargadas deberán contar con bases de datos de las contrapartes (Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, colaboradores, Socios de Negocio, entre otros, que permitan el análisis de operaciones inusuales y sospechosas, contando con información completa, con calidad y con el soporte documental.

Todos los empleados deben asegurar el cumplimiento de las normas, para prevenir y controlar conductas relacionadas con este fenómeno de ocultación o legalización, y con ello evitar riesgos en la operación de la entidad. En el mismo sentido, reportarán en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de los contenidos del presente Programa.

Todos los miembros que integran los órganos de administración y control y de los funcionarios de la entidad tienen la obligación de colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 716 del artículo 95 de la Constitución Política.

Todos los trabajadores desarrollaran sus actividades dentro del cumplimiento de las normas y procedimientos internos de prevención y monitoreo de los riesgos de LA/FT, de igual forma que el cumplimiento de los principios éticos establecidos en el Programa de Cumplimiento Corporativo. Los trabajadores no podrán dar a conocer a las contrapartes, los reportes de operaciones sospechosas hechas al oficial de cumplimiento.

11.1.3 Política sobre documentación y de conocimiento de la contraparte (socios, empleados, clientes y proveedores)

OPEGIN S.A.S., realizará las gestiones pertinentes para recolectar documentación e información en los formatos vigentes de conocimiento de la contraparte, con el fin de realizar una debida diligencia dirigida a conocer el beneficiario final y el origen de los fondos. Asimismo, verificará los antecedentes de sus contrapartes y gestionará la actualización de la información de acuerdo con el proceso de debida diligencia.

La información suministrada por la contraparte como parte del proceso de debida diligencia y debida diligencia intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas, con fecha y hora, a fin de que se acredite la debida y oportuna diligencia por parte de la organización.

11.1.4 Política sobre consulta de listas vinculantes.

OPEGIN S.A.S., consultará de manera permanente las listas emitidas por autoridades nacionales y extranjeras que sean vinculantes para Colombia, como la elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano. Las consultas serán realizadas a las contrapartes (Clientes, Proveedores, Contratistas, Accionistas, colaboradores, Socios de Negocio, beneficiarios finales, entre otros) en el momento de registro y se realizará una verificación anual con las bases de datos existentes.

Las verificaciones en listas se realizarán para personas naturales con los nombres, apellidos y número de identificación; para personas jurídicas se realizará la razón social y el NIT con el digito de verificación, nombres y apellidos del representante legal, miembros de Junta Directiva y Accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de la Compañía.

Ningún trabajador de OPEGIN S.A.S. podrá autorizar una transacción, operación o relaciones comerciales con una persona natural o persona jurídica que se encuentre reportada en las listas restrictivas, que tengan nombres ficticios, nombres inexactos o respecto de los cuales no exista forma legal de verificar su existencia, procedencia, o aquellos que se nieguen a suministrar información que se solicite.

11.1.5 Política de conocimiento y vinculación de clientes, proveedores, contratistas, accionistas, inversionistas, socios de negocio y miembros de junta directiva

OPEGIN S.A.S., establecerá los mecanismos para cumplir, controlar y monitorear los procesos, procedimientos e instructivos del conocimiento de las contrapartes desde su vinculación o registro, actualización y permanencia hasta su retiro como resultado de la finalización de las relaciones.

Todos los trabajadores de OPEGIN S.A.S., deben asegurar que se cumplan los procedimientos, políticas e instructivos de gestión y en especial el proceso de vinculación de las contrapartes, en donde verifique que suministren toda la información requerida según los productos y/o servicios ofertados y prestados.

Para tal efecto se deben diligenciar los formatos F-GF-O6 *FORMATO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (Único diligenciamiento una vez iniciado el vínculo comercial)* y *F-GF-12 FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES SAGRILAFT (inicio*

de vinculo comercial y de mantener la relacion comercial, deberá actualizarse anualmente) con el fin de conocer los datos básicos de estos. Esto le debe permitir a OPEGIN S.A.S., contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

Los documentos solicitados se enmarcan a continuación:

Persona Natural	Persona Jurídica
• Formato de selección • Fotocopia del documento de identidad del proveedor. • Fotocopia del RUT. • Certificación bancaria no mayor a treinta días. • Estados financieros – ultimo corte, siempre y cuando aplique como persona natural contribuyente • Validación frente a listas restrictivas para Colombia.	• Formato de Selección. • Fotocopia del documento de identidad del representante legal. • Fotocopia del RUT. • Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días. • Certificación bancaria no mayor a treinta días. • Certificación de composición accionaria: Identidad de aquellos accionistas que posean en forma directa o indirecta más del cinco por ciento (5%) del capital social. • Estados financieros del último corte disponible. • Validación frente a listas restrictivas para Colombia, incluyen los representantes legales, miembros de junta directiva y revisores fiscales.

La compañía deberá establecer procedimientos efectivos y eficaces que permitan:

i. El debido conocimiento de los clientes actuales, potenciales y frecuentes con los cuales tenemos relaciones comerciales.

ii. El debido conocimiento de los proveedores, contratistas con los cuales se adquieren productos, insumos, equipos y servicios.

iii. El debido conocimiento de los trabajadores desde el proceso de selección y vinculación hasta el proceso de retiro.

iv. El debido conocimiento de Accionistas, Inversionistas y Socios de Negocios desde su solicitud hasta tener los derechos.

11.1.6 Política de Conocimiento de los Trabajadores

OPEGIN S.A.S desarrollará el proceso de selección de los trabajadores de acuerdo con las políticas establecidas por la compañía, pero además se consultará al aspirante en las listas vinculantes nacionales e internacionales, como, por ejemplo, la procuraduría y la contraloría.

La información suministrada, así como el nombre de la persona que la verificó debe quedar debidamente documentado para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.

En caso de la información sea inconsistente, no guarde concordancia, se evidencia falsedad, deberá informarse al Oficial de Cumplimento, quien deberá analizar la información como una señal de alerta y determinar si esta es susceptible de reporte a la UIAF.

11.1.7 Política de Vinculación de PEP (Personas Expuestas Políticamente)

OPEGIN S.A.S., realizará consultas en listas públicas para identificar si sus potenciales contrapartes (socios, empleados, clientes y proveedores), están catalogados como PEP

(Personas expuestas políticamente), con el fin de realizar una debida diligencia intensificada y exigir mayores controles, así mismo la vinculación de su aprobación estará a cargo de la Junta Directiva, para los posibles socios y de la Gerencia para los otros actores.

11.1.8 Políticas sobre el derecho de admisión y negociación

OPEGIN S.A.S., se reserva el derecho de admisión y negociación, en los siguientes casos:

- Contrapartes (socios, empleados, clientes y proveedores) que no estén plenamente identificados o se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
- Cuando la información y/o documentación que se adjunte como soporte para la vinculación sea falsa o inexacta.
- Cuando los solicitantes estén incluidos en listas vinculantes para Colombia.
- Cuando el origen de los dineros provenga de países no cooperantes o que no sea comprobable el origen lícito de los fondos lista de países no cooperantes según el GAFI.
- Cuando el potencial cliente tenga antecedentes penales por conductas punibles contra el patrimonio económico, contra la fe pública, contra el orden económico y social y contra la seguridad pública.

11.1.9 Políticas para manejo de operaciones, negocios y contratos.

En **OPEGIN S.A.S.**, todo negocio, actividad y contrato debe tener el respectivo soporte, autorizaciones o aprobaciones respectivas y los datos de control y seguimiento respectivo acorde con el procedimiento establecido.

Cada documento además de ser un soporte en la negociación o acreditar una transacción, constituye un respaldo probatorio para cualquier investigación que realicen las autoridades competentes.

El Área Contable de OPEGIN S.A.S., debe verificar que toda cuenta por pagar este soportada por una factura y los soportes o documentos establecidos; en el caso que los servicios o bienes recibidos no cumplan con los requisitos, no se les autoriza el pago respectivo hasta no tener los soportes y cumplir los requerimientos.

11.1.10 Política de nuevos mercados o productos y/o servicios.

Cuando **OPEGIN S.A.S.,** incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos y/o servicios, deberá evaluar los riesgos relacionados, incluido el de LA/FT/FPADM. Para el efecto el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del responsable del nuevo negocio o producto y/o servicio, hará el análisis y dejará la constancia correspondiente.

11.1.11 Política de monitoreo

OPEGIN S.A.S., realizará un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SAGRILAFT, con una periodicidad mínima anual.

11.1.12 Políticas de documentación

OPEGIN S.A.S., garantizará la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información relacionada con la implementación del SAGRILAFT.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de coordinar, ordenar y verificar el proceso de archivo y conservación de la información relacionada con el SAGRILAFT; Los cuales se conservarán dentro del archivo del responsable de cada proceso (socios, empleados, clientes

y proveedores). La empresa se acoge las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas aplicables.

11.1.13 Política de confidencialidad

OPEGIN S.A.S., manejará la información de los clientes con la más estricta confidencialidad, siendo ésta revelada a terceros únicamente como consecuencia de una regulación, de un estatuto, de un proceso legal apropiado o en el cumplimiento de las inspecciones o requerimientos de entidades de vigilancia y control debidamente autorizadas.

11.1.14 Política para sancionar el incumplimiento del Programa

La inobservancia del presente Programa dará lugar a los procedimientos previstos en el ámbito disciplinario, del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.

11.2 Diseño y aprobación del sistema

El diseño del Sistema estará bajo la supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento, para lo cual deberá tener en cuenta las características propias de **OPEGIN S.A.S.**; así como la identificación de las fuentes de Riesgo de LA/FT/FPADM.

El Representante Legal y el máximo órgano de administración deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores.

El SAGRILAFT y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el máximo órgano de administración de **OPEGIN S.A.S.**; tal y como consta en el Procedimiento para la Revisión y Aprobación del SAGRILAFT.

11.3 Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

La Junta Directiva designará un Oficial de Cumplimiento conforme a los requisitos normativos establecidos para tal cargo, quien será la persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT.

Cuando se lleve a cabo el nombramiento del Oficial de Cumplimiento (por primera vez o por reemplazo) **OPEGIN S.A.S.,** informará a la Superintendencia de Sociedades de acuerdo con las instrucciones emitidas por el ente de control.

Conforme a la etapa de monitoreo establecida por **OPEGIN S.A.S.,** se desarrollará un proceso de vigilancia efectiva que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del Sistema. Dicha supervisión (auditoría) se realizará con una periodicidad mínima anual.

OPEGIN S.A.S., la Junta Directiva y su Representante Legal, deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAFT y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento del mismo.

11.4 Divulgación y capacitación

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de divulgar el SAGRILAFT a sus partes interesadas desde el momento inicial de su implementación como en el evento en que se realicen actualizaciones, lo cual en todos los casos deberá ser como mínimo una (1) vez al año.

En la inducción del personal se dará a conocer el sistema SAGRILAFT y anualmente se realizará capacitación para reforzar los conocimientos del sistema, de lo cual se debe tener soporte físico o electrónico utilizados para el desarrollo de la capacitación y su respectiva evaluación.

Las políticas de cumplimiento del sistema SAGRILAFT se encuentran publicadas en la página de la compañía para conocimiento y consulta de proveedores, contratistas, clientes y demás partes interesadas; así mismo se cuenta con la publicación de programa SAGRILAFT en la intranet y en la página web de la empresa.

12. FUNCIONES Y RESPONSABLES DEL SAGRILAFT

En el marco de la implementación y cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT, OPEGIN S.A.S. establece de manera clara las responsabilidades de los distintos actores que intervienen en su administración y funcionamiento. Estas funciones buscan garantizar la adecuada prevención, detección y control de los riesgos LA/FT/FPADM, en cumplimiento de la normatividad vigente y de las mejores prácticas empresariales. A continuación, se detallan las funciones específicas de cada responsable dentro del sistema.

12.1 Junta Directiva y/o Órgano de Administración

La Junta Directiva es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos y deberá cumplir las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar las políticas de LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el Programa de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de la Junta Directiva.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías internas y externas, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de la Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que **OPEGIN S.A.S.,** el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollen las actividades designadas en la normatividad aplicable del SAGRILAFT y en el presente Programa.

12.2 Representante Legal

El SAGRILAFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del Representante Legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo Programa de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

12.3 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del Oficial de Cumplimiento y las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a **OPEGIN S.A.S.**
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la normatividad aplicable.

12.4 Revisor Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio y la Ley 43 de 1990, tales como:

- Reportar a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de lavado de activos, que detecte en el ejercicio de su cargo, a pesar del secreto profesional.
- Dentro del análisis de información contable y financiera en su ejercicio profesional, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.
- Las demás que las normas legales le estipulen.

12.5 Área de Compras y Licitaciones

- Dar cumplimiento al proceso de conocimiento de las contrapartes con las que se contrate la prestación de servicios o para la compra de bienes y/o servicios para el desarrollo del objeto social.
- Procurar que los registros o soportes de información utilizados en el SAGRILAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Identificar e informar de casos de eventos inusuales a la persona designada para el seguimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT). Para tal efecto se informará a través del correo electrónico dirigido al Oficial de Cumplimiento.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFT para su análisis.

12.6 Gestión Humana

Para el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT), se requiere soporte de Gestión Humana en los siguientes aspectos:

- Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos trabajadores, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los trabajadores.

- Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de SAGRILAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales y sospechosas.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILAFT.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFT para su análisis.
- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos en términos de contratación de trabajadores dispuestos en el presente Programa en relación con el conocimiento del trabajador.
- Analizar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la empresa, analizar tal conducta y tomar las medidas pertinentes.
- Coordinar y asegurar que el personal reciba por lo menos una capacitación anual sobre prevención del riesgo de LA/FT.
- Seguimiento de las señales de alerta relacionada con los trabajadores.

12.7 Tesorería

Para el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT), se requiere apoyo de Tesorería en los siguientes aspectos:

- Velar porque se cumpla con todos los parámetros y estándares establecidos, para la ejecución de las transferencias bancarias frente a empleados, proveedores y contratistas.
- Reportar al oficial de cumplimiento, situaciones que sean catalogadas como operaciones sospechosas.

12.8 Todas las áreas

- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en este Programa.
- Reportar e informar de cualquier hecho inusual o sospechoso al Jefe Inmediato o al Oficial de Cumplimiento.
- Procurar que los registros o soportes de información utilizados en la relación de negocios con clientes/proveedores/contratistas/socios de negocio cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Asistir a las capacitaciones que sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo sean programados.

13. PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM

OPEGIN S.A.S tiene como uno de sus principales mecanismos de control y prevención de riesgos de LA/FT/FPADM el adecuado conocimiento de sus contrapartes, desde su vinculación, así como durante su relación con la compañía, el cual se lleva a cabo a través del proceso de debida diligencia.

El proceso de debida diligencia debe efectuarse previo al establecimiento de la relación comercial o jurídica con las contrapartes y actualizarse por lo menos cada año. Este proceso consiste en la solicitud de información a través de los formatos de vinculación, solicitud de documentación soporte, revisión y verificación de esta, así como la consulta en listas restrictivas y vinculantes para el SAGRILAFT, con el fin de identificar y verificar la identidad de la contraparte, sus beneficiarios finales, conocer el origen de sus recursos, entender y obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial o contractual. Este proceso le corresponde ejecutarlo a cada área responsable de las vinculaciones de la siguiente manera:

- Área de Compras: Vinculación de contrapartes.
- Área de Gestión Humana: Vinculación de trabajadores.

13.1 Debida diligencia simplificada:

El conocimiento de las Partes, estará compuesta de los siguientes elementos mínimos: (i) identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes, y (ii) identificar al Beneficiario Final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.

Posteriormente se debe realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene OPEGIN sobre dicha contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

El control de Listas Restrictivas en el caso de personas jurídicas siempre incluye:

a) A la persona jurídica.
b) Representantes legales (Principales, Suplentes, apoderados inscritos)
c) Accionistas o socios que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación. En caso de que estos sean personas jurídicas, se realizará sobre los Beneficios Finales de estas.
d) Revisores fiscales (personas naturales)

Así mismo, OPEGIN no establecerá relación ni comercial o laboral con las Partes, Empleados, Asociado, Relacionados y Accionistas que se encuentren en las siguientes condiciones:

a. Personas incluidas en las Listas Restrictivas nacionales o internacionales, salvo que se obtenga la autorización previa y escrita por parte del Gerente General.
b. Personas de las que se puede deducir por información pública, suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) el hecho de estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas que se encuentren vinculadas considerablemente al narcotráfico, terrorismo, armas de destrucción masiva o al crimen organizado.
c. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan, o la procedencia de los fondos.
d. Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
e. Personas que habiendo presentado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que OPEGIN obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación.
f. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, manipulación, etc., así como también, acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
g. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea conveniente y que haya sido aprobada por OPEGIN, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de OPEGIN a Riesgos legales y/o Reputacionales.

Por otro lado, las siguientes categorías de candidatos podrán ser aceptados, previa decisión expresa y formal del Gerente General, previo cumplimiento a los procedimientos de vinculación y de control establecidos por OPEGIN para Debida Diligencia Intensificada:

a) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la comercialización de vehículos de importación.

b) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la explotación de negocios de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias siempre que dispongan de la oportuna autorización administrativa.
c) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la producción o distribución de armas u otros productos militares.
d) Personas jurídicas cuya actividad comercial sea la producción o distribución de precursores químicos que puedan ser utilizados en la producción de drogas ilícitas.
e) Personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial sea la realización de actividades transaccionales por cuenta de terceros.
f) Las Personas Políticamente o Públicamente Expuestas (PEP´s), de acuerdo con los criterios dados para ello por parte de la Asamblea General de Accionistas.
g) Contratos o acuerdos comerciales establecidos con terceros ubicados en zonas rojas, entendiendo por estas *"las Partes del territorio nacional donde se desarrolla la conducción de las hostilidades por parte de grupos armados al margen de la ley (Zonas de conflicto armado)"*
h) Contratos o acuerdos comerciales establecidos con terceros ubicadas en países con alto riesgo en materia de FPADM o con grupos terroristas incorporados allí, tales como, Iraq y Palestina.
i) Personas con antecedentes judiciales por delitos económicos, en las listas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional con relación a temas de riesgo LA/FT/FPADM.

Para los casos en que la vinculación de terceros indique para OPEGIN una mayor implicación de riesgo, el área correspondiente deberá tomar medidas coordinadas con el Oficial de Cumplimiento y el Gerente General, las cuales conduzcan a conocer e identificar a las Partes, Empleados y Accionistas.

OPEGIN tiene una base de datos para consolidar e identificar alertas presentes o futuras y la cual contiene el nombre de la contraparte, ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la contraparte. Esta estará a disposición de la Superintendencia de Sociedades en caso de cualquier requerimiento.

Se debe realizar una actualización obligatoria del proceso de Debida Diligencia sobre cada una de las contrapartes una vez al año o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de dicha contraparte.
Cuando se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, recurso, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en las Listas de Partes Denegadas o Listas Restrictivas nacionales o internacionales, el Oficial de Cumplimiento deberá reportarlo de forma inmediata a la UIAF y evaluará si es susceptible de denunciarse o ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

Si no se puede llevar a cabo la Debida Diligencia en los términos descritos anteriormente de forma satisfactoria, no podrá darse inicio a la relación. Se establecerá como excepción de realizar la debida diligencia a aquellos proveedores que sean utilizados en virtud de manejos de caja menor, en razón de los bajos montos que se manejan.

13.2 Debida diligencia intensificada:

Este procedimiento implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

La Debida Diligencia Intensificada debe:

a. Aplicarse a aquellas Contrapartes y sus Beneficiarios Finales que (i) OPEGIN considere que representan un mayor riesgo; (ii) sean identificadas como PEP, y (iii) se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
b. En caso de ocurrir operaciones con Activos Virtuales, se realizará Debida Diligencia Intensificada sobre las Contrapartes de estas operaciones, los Activos Virtuales per se, y sus intermediarios. Esta Debida Diligencia Intensificada debe realizarse conforme a las señales de alerta establecidas por GAFI en el documento denominado “Indicadores de Riesgo LA/FT sobre Activos Virtuales”.
c. Para estos efectos, el Oficial de Cumplimiento deberá actualizar y comunicar a los empleados encargados de la vinculación de contrapartes, la lista de los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en estos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada, así como otras Medidas Razonables.

Además de las medidas comunes de procedimiento de Debida Diligencia para conocimiento de la Contraparte, en los procesos de Debida Diligencia Intensificada se deberá:

a. Obtener la aprobación de la Gerencia General para la vinculación o para continuar con la relación contractual.
b. Adoptar las Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos.
c. Realizar un monitoreo continúo e intensificado de la relación contractual.

Además de estas medidas y las descritas en la debida diligencia simplificada, las contrapartes o Beneficiarios Finales considerados dentro del proceso de Debida Diligencia Intensificada, podrán consentir en las siguientes actuaciones, a criterio del Oficial de Cumplimiento, sin perjuicio de todas aquellas adicionales que el Oficial de Cumplimiento y/o la Asamblea General de Accionistas determinen:

a. La información de este y de sus beneficiarios finales debe ser actualizada como mínimo cada seis (6) meses.
b. Obtención de información adicional, tales como, revisión de declaración de renta en comparación con los Estados Financieros presentados, lista de cargos gerencias no incluidos en registros públicos (no cuentan con calidad de Representantes Legales, tales como, Gerente de Recursos Humanos, Gerente Financiero, etc.), hoja de vida de los Gerentes y/o Representantes Legales, volumen de activos, información disponible a través de bases de datos públicas, internet, etc.
c. Obtener la aprobación del Oficial de Cumplimiento para la vinculación o para continuar con la relación contractual.
d. Adoptar otras medidas razonables adicionales para establecer el origen de los recursos.
e. Solicitud de la Certificación de Cumplimiento SAGRILAFT cada seis (6) meses.
f. Solicitud de información adicional relacionada con el hecho que da sustento a la Debida Diligencia Intensificada según la especificidad de esta o necesidades que se determinen en cada caso.

13.3 Procedimiento general para vinculación de terceros:

Los procedimientos previstos en general, para la vinculación de cualquier Tercero, Proveedor, Cliente y Asociado se regirá por el siguiente procedimiento general coordinado por el Oficial de Cumplimiento, sumado a las especificidades que para cada uno de ellos se definan en dichos Numerales:

Etapa 1:
El área interesada (generalmente el área de compras) inicia el proceso usando la los formatos F.GF-06 Formato selección de proveedores y contratistas, y F-GF-12 Formato conocimiento

contrapartes SAGRILAFT, el mediante los cuales se solicita al tercero la información y documentación previstos en este programa:

- El posible vinculado debe entregar todo lo solicitado, incluyendo formatos totalmente diligenciados y firmados por el representante legal, las preguntas relativas a PEPs y/o sus familiares.
- Cada área que adelante la vinculación velará porque se cumplan todos los requisitos y no aceptará ninguno sin pleno cumplimiento o con documentación incompleta, no vigente o de expedición mayor a 3 meses (sin perjuicio de documentos de expedición menor, como por ejemplo certificados de existencia y representación legal que deben ser de menos de 1 mes).

Etapa 2:
Dentro del procedimiento se carga, revisa y analiza la información y documentación en un proceso integral en todos los aspectos relacionados con SAGRILAFT descritos en el presente programa. Así mismos, se realizará monitoreo de los terceros a través de la plataforma dispuesta para tal fin de acuerdo con el perfil de riesgo, lo cual permitirá detectar alguna señal de alerta para efectuar oportunamente reportes ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Etapa 3:
Si dentro del análisis y revisión salen señales de alerta, la misma área que adelanta el proceso podrá solicitar información y documentación adicional y/o la recopilará por su cuenta, y preparará un análisis preliminar (riesgo inherente, controles y riesgo residual), con sugerencias y recomendaciones, con el fin de evaluar la procedencia de la vinculación.

Una vez se obtengan los datos y reportes definitivos de los procedimientos, se procederá así:

- Si hay Señales de Alerta en SAGRILAFT, el área de compras, junto con el Oficial de Cumplimiento, se encargarán de identificar los posibles factores de riesgo y de definir planes de mitigación del riesgo.
- Dentro de lo anterior, estos podrán tomar la determinación de solicitar información adicional, aclaraciones, o establecer medidas de seguimiento continuo y periódico del posible vinculado o del hallazgo.
- Si se determina la no vinculación del tercero, el proceso terminará aquí; lo anterior, sin perjuicio de los posibles reportes que se deban hacer a la UIAF o entes de control en caso de un hallazgo que así lo amerite.

Etapa 4:
Durante esta etapa y todas las anteriores, el Oficial de Cumplimiento tendrá el derecho de veto sobre la vinculación de cualquier tercero, esto es, que, en cualquier tiempo, podrá tomar la decisión de no vincular un tercero, para lo cual elaborará un informe con los sustentos correspondientes.

13.4 Procedimiento de conocimiento de Contrapartes (proveedores, clientes, contratistas e.tc):

El conocimiento de las contrapartes le permite a OPEGIN obtener información sobre las características básicas de los potenciales Clientes antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del mismo, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se podrán omitir los procedimientos y controles establecidos.

Con el fin de llevar a los procesos de vinculación de contrapartes en la implementación y desarrollo de dichos procesos, los encargados del procedimiento, además de los procedimientos indicados

anteriormente y las Políticas Internas que tiene la Empresa, deberán tener en cuenta específicamente lo siguiente:

a. Previo a cualquier transacción económica con la contraparte se deberá consultar en las Listas Restrictivas nacionales e internacionales vinculantes, dejando constancia física y/o electrónica de la consulta realizada. Estas serán verificadas y actualizadas por lo menos una vez al año. No se tendrá relación comercial con ninguno que aparezca en dichas listas, salvo las excepciones previstas en este programa.

b. Todas las contrapartes (incluyendo prospectos) serán consultados ante la Contraloría, la Procuraduría, Policía Nacional. Estas serán verificadas y actualizadas por lo menos una vez al año.

c. Para la vinculación de todas las contrapartes se deberá diligenciar completamente el documento Formato conocimiento de contrapartes SAGRILAFT, junto con los documentos soporte de este. No se exime ninguna Parte de suministrar la información contemplada en los formatos y procedimientos establecidos. Además, deberán informar si cuentan con un sistema SAGRILAFT, Régimen de Medidas Mínimas o equivalente.

d. Para la vinculación de todas las contrapartes deberán confirmar mediante comunicación escrita si desarrollan actividades relacionadas con Activos Virtuales o metales preciosos. En caso de que estos realicen este tipo de actividades, se deberá aplicar el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada o no se tendrá relación con tal contraparte.

e. Se deberá verificar la siguiente información de todas las contrapartes: (i) la identificación, (ii) nombre de la contraparte (iii) contacto de la contraparte (iii) contacto secundario (iv) direcciones, ciudad, país y código postal, además de la información requerida por la Compañía, de acuerdo con la debida diligencia.

f. Los soportes físicos de la información y documentos que sean recibidos de la contraparte deberán conservarse, dejando constancia de la verificación y aprobación de la información, los documentos deberán conservarse por un periodo de 5 años y en el archivo histórico por 5 años adicionales conforme las normas vigentes sobre el particular. Esto para efectos probatorios de Debida Diligencia. Es deber del área de compras actualizar la información y documentos por lo menos de forma anual.

g. El Oficial de Cumplimiento deberá recoger, analizar y procesar si existiere alguna circunstancia de interés desde la perspectiva LA/FT/FPADM de cada una de las contrapartes.

h. En caso de identificar alguna Señal de Alerta en las verificaciones que el procedimiento exige, se deberá adelantar una Debida Diligencia Intensificada, la cual la realizará el Oficial de Cumplimiento.

i. De existir Señales de Alerta respecto de los Clientes, dicha información deberá darse el proceso de reporte de Operaciones Inusuales (ROI) y Reporte de Operaciones Sospechosas y el Oficial de Cumplimiento procederá a realizar las investigaciones correspondientes y a reportarse la Operación Sospechosa a la UIAF en caso de requerirse.

j. En caso de que se requiera, el Oficial de Cumplimiento generará informes adicionales soporte que deberá presentar a la UIAF.

k. Las contrapartes o prospectos de contrapartes que cumplan con cualquiera de las siguientes características requerirán, además de lo anterior, el proceso de Debida Diligencia Intensificada**: i)** se encuentren ubicados en zonas consideradas materia de LAFT, tales como, Arauca, Florencia (Caquetá), Meta o Guaviare; o **ii)** se encuentren ubicados en países con alto riesgo en materia de FPADM o con grupos terroristas incorporados allí, tales como, Iraq y Palestina; o **iii)** Los incluidos en listas nacionales, cuando el Oficial de Cumplimiento decida pedir explicaciones y estas sean satisfactorias; **iv)** los que a criterio del Oficial de Cumplimiento deba realizarse, como por ejemplo, en razón de una solicitud para triangular pagos en razón de la libre circulación de las facturas en virtud de las normas de factoring; **v)** las demás incluidos en este programa (PEP's, etc).

13.5 Procedimiento de Admisión de Personas Políticamente o Públicamente Expuestas-PEP´s.

En esta categoría siempre se deberá realizar procedimientos de Debida Diligencia Intensificada, y su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa del Gerente General, así como del Oficial de Cumplimiento.

Al momento de decidir sobre la vinculación de PEPs deberá prestarse atención a los siguientes aspectos:

a. Aplicación de medidas razonables para confirmar que la contraparte o Beneficiario Final tiene la calidad de PEP.
b. Origen de los fondos y su país de origen.
c. Verificar su reputación en fuentes públicas, en especial que no se encuentren asociadas con temas de corrupción o LA/FT/FPADM y, en caso de que resulte pertinente, solicitar a las PEPs la actualización de su información.
d. Así mismo, al momento de generarse una señal de alerta deberá el Oficial de Cumplimiento procederá a realizar las investigaciones correspondientes y a reportarse la Operación Sospechosa a la UIAF en caso de requerirse.
e. La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderá a ***(i)*** sus cónyuges o compañeros permanentes; ***(ii)*** sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; ***(iii)*** sus Asociados Cercanos.

Teniendo en cuenta toda la información anterior, el Oficial de Cumplimiento el cual, una vez efectuado el proceso de Debida Diligencia Intensificado, determinará si este ofrece o no riesgos para la Compañía y autorizará o no su vinculación con base en esto. El Oficial de podrá solicitar información y/o documentación adicional, y/o consultar con la Gerencia General en aquellos casos en que a su criterio la vinculación sea de especial atención para la Compañía o cuando no haya claridad en los riesgos o de sus efectos en contra de la Compañía. Lo anterior sin perjuicio de cualquier informe a la Asamblea de Accionistas cuando sea conducente hacerlo.

13.6 Procedimiento de conocimiento de los Asociados.

Previo a la vinculación de cualquier Accionista y/o Administrador, se realizará consultas a las Listas Restrictivas vinculantes nacionales e internacionales de estos y de sus Beneficiarios Finales cuando aplica. No se aceptará ninguno de estos si aparece en dichas listas.

13.7 Procedimiento de conocimiento de los trabajadores.

El conocimiento de los trabajadores le permite a OPEGIN obtener información sobre las características básicas de los potenciales Empleados antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del candidato al cargo. Por ninguna razón se podrá omitir los procedimientos y controles establecidos y designados en el presente programa, así como, las Políticas Internas de la compañía:

a. Previo a la vinculación del Empleado se deberá realizar consultas a Listas Restrictivas nacionales e internacionales vinculantes y no, dejando constancia física y/o electrónica de la consulta realizada a través de la plataforma dispuesta para tal fin. No se tendrá relación laboral con ningún candidato si el mismo aparece en dichas listas.
b. Todos los Empleados (incluyendo prospectos) serán consultados ante la Contraloría, la Procuraduría y Policía Nacional (sobre sus antecedentes judiciales). Estas serán verificadas y actualizadas por lo menos una vez al año.
c. Para la vinculación de todos los Empleados se deberá diligenciar completamente el F-GA-11 Formato de Entrevista de Ingreso, junto con los documentos soporte de este. No se exime a ningún candidato a Empleado de suministrar la información contemplada en los formatos y procedimientos establecidos.

d. Deberá verificarse la identificación, nombre, direcciones, ciudad, país y código postal, el perfil del cargo, área, dependencia y el contacto directo. Para lo anterior, se deberán realizar estudios de seguridad de los prospectos de Empleados antes de su vinculación.

e. Los Empleados deberán informar si son PEPs. Lo anterior se extenderá a ***(i)*** sus cónyuges o compañeros permanentes; o ***(ii)*** sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. En caso de que cualquiera de estos sea un PEP, se seguirá el procedimiento descrito para la vinculación de PEPs en este programa. Cada empleado deberá actualizar cualquier cambio en la información de los familiares, es decir, si alguno llegare a convertirse en PEPs de relevancia para la Compañía.

f. Los soportes físicos de la información y documentos que sean recibidos del Empleado deberán conservarse, dejando constancia de la verificación y aprobación de dicha información, por el área de Gestión Humana. Esto para efectos probatorios de Debida Diligencia.

g. Es deber del área actualizar la información y documentos de cada uno de los Empleados y la información conservarla conforme las normas correspondientes de archivo.

h. En caso de identificar alguna Señal de Alerta en las verificaciones que el procedimiento exige, se deberá adelantar una Debida Diligencia Intensificada, lo cual lo realizará el área de Gestión Humana.

i. De existir Señales de Alerta respecto de algunos de los Empleados deberá darse cumplimiento al proceso de reporte de Operaciones Inusuales (ROI) y Reporte de Operaciones Sospechosas y dicha información deberá transmitirse al Oficial de Cumplimiento y este procederá a realizar las investigaciones correspondientes y a reportarse la Operación Sospechosa a la UIAF en caso de requerirse.

13.8 Documentación de las actividades del SAGRILAFT.

Todas las actividades de SAGRILAFT están documentadas y en registros que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. La información suministrada por terceros, dentro de la cual se incluye ***(i)*** el nombre de la contraparte o el tercero sobre el cual se lleva a cabo la Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada; ***(i)*** el nombre y cargo de la persona que la verificó; y ***(iii)*** fecha y hora de la verificación.

13.9 Procedimiento de ROI y ROS.

El procedimiento y responsabilidad en el Reporte de Operaciones Inusuales (ROI) y de las de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) serán las siguientes:

a. Por parte de los Empleados de OPEGIN:
- Detectar un Evento inusual que podría ser un Registro de Operación inusual – ROI basado en las actividades diarias realizadas en el puesto de trabajo, o que observe de su entorno al interior de la Compañía.
- Realizar el reporte a través del formato de Reporte de ROI y ROS.
- Suministrar la información adicional requerida por el Oficial de Cumplimiento para un análisis de la información.

b. Por parte del Oficial de cumplimiento:
- Recibir el reporte y evaluar si el Evento es un ROI (actividad de control) basado en la información suministrada por el funcionario respectivo, identificando algo fuera de la normalidad del proceso realizado.
- Solicitar al empleado información adicional del caso para el análisis.
- Realizar el análisis de la información suministrada por el empleado sobre el caso.
- Documentar de forma confidencial y adecuadamente la investigación que dio como resultado que la operación se considera o no como Sospechosa.

- Conservar los documentos remitidos por los Empleados y los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades, cuando éstas los soliciten.
- En el caso en que resulte de la investigación que la operación es sospechosa el Oficial de Cumplimiento deberá reportarlo de forma inmediata a la UIAF.
- El Oficial de Cumplimiento informará al Gerente General de OPEGIN las operaciones que tengan la calificación de sospechosas y que por tanto deben ser informadas a la UIAF.
- El Reporte de operaciones sospechosas a la UIAF será realizado por el Oficial de Cumplimiento, de forma inmediata, mediante ingreso del reporte en la plataforma de la UIAF.
- El informe que se le presenta tanto a la Junta Directiva debe contener también el reporte de ROI y ROS.
- En caso de que transcurra un trimestre sin que OPEGIN realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia de ROS (AROS) a través del SIREL.

13.10 Procedimiento para la Revisión y Aprobación del SAGRILAFT

El procedimiento de revisión, aprobación y actualización del SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, el cual elabora un cronograma anual de seguimiento del SAGRILAFT, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia y la eficacia del sistema dentro de la empresa. Para esto llevara a cabo las siguientes actividades:

a) Evaluación

Se realizará una evaluación anual al sistema completo que contenga los siguientes aspectos:

- Efectividad de las políticas, procedimientos y controles implementados.
- Actualización de la **Matriz de Riesgos**
- Revisión de listas restrictivas, reportes internos, capacitación ejecutada y debida diligencia aplicada.
- Identificación hallazgos, mejoras y recomendaciones.

b) Informe

Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación, el Oficial de Cumplimiento debe realizar un informe consolidado que será remitido a la Junta Directiva, el cual debe incluir:

- Resultados de la evaluación del sistema.
- Cambios normativos aplicables.
- Recomendaciones de ajustes o mejoras.

c) Aprobación

- La Junta Directiva (o máximo órgano social) revisa y aprueba el informe y las actualizaciones propuestas.
- El acta correspondiente debe dejar constancia de la decisión.

d) Divulgación y seguimiento

- El Oficial de Cumplimiento comunica las actualizaciones a la Entidad.
- Se actualizan los documentos oficiales (manual SAGRILAFT, procedimientos internos, matriz de riesgos).
- Se realiza seguimiento a la implementación de los cambios aprobados.

14. SEÑALES DE ALERTA

Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que por sus características facilitan el reconocimiento de operaciones inusuales con las cuales se puede inferir acciones asociadas con el Lavado de Activos, y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva la Financiación del Terrorismo. A continuación, se listan algunas señales de alerta, sin limitarse a las siguientes:

14.1 Respecto de operaciones o actividades con contrapartes

a) Contrapartes (personas naturales o jurídicas) que no estén plenamente identificadas o de quienes no se pueda llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente.
b) Entrega de documentos o datos presuntamente falsos por parte de las contrapartes.
c) Contrapartes (personas naturales o jurídicas) que se rehúsan a la actualización de datos e información.
d) Vinculación de contrapartes (personas naturales o jurídicas) con reportes en listas vinculantes o sin la ejecución de la respectiva consulta.
e) Nuevos socios que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
f) Socios o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.
g) Proveedores y/o contratistas que ofrecen precios y/o descuentos irregulares o fuera de lo común.
h) Proveedores y/o contratistas con cambio frecuente de razón social.

14.2 Respecto de operaciones, negocios o contratos

a) Operaciones, negocios o contratos que solo se realizan o en un alto volumen en efectivo.
b) Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
c) Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
d) Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
e) Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
f) Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
g) Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
h) Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados.
i) Operaciones (prestación de servicios) que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
j) Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen.

14.3 Respecto de operaciones con efectivo proveniente de

a) Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
b) Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
c) Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
d) Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
e) Transporte oculto de efectivo.
f) Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
g) Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
h) Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
i) Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables
j) Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

15. MECANISMOS DE REPORTE.

En su enfoque preventivo, la organización dispone del correo oficial **oficialdecumplimientoopegin@gmail.com** , como canal de gestión de denuncias y consultas en materia de cumplimiento del Programa del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT, al cual todos los colaboradores, sin importar su cargo, así como los demás grupos de interés, pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría. Toda consulta será recibida y atendida con la debida confidencialidad, garantizando la protección de la información y de la persona que la presenta, evitando cualquier tipo de represalia. Este mecanismo no constituye una herramienta de quejas y reclamos ni está destinado a la recepción de sugerencias, asuntos laborales o personales, sino que se encuentra orientado exclusivamente al reporte de conductas que atenten contra la transparencia, la ética y la integridad de la organización; por lo tanto, debe ser utilizado con responsabilidad y los hechos reportados deben ser reales, verificables y debidamente sustentados.

16. SANCIONES

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017) actualizado mediante la Circular Externa 100-000016 de 2020 y sus modificatorios y este Programa, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a **OPEGIN S.A.S.**, el Oficial de Cumplimiento, Revisor Fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

Todos los Empleados de **OPEGIN S.A.S.**, tienen la obligación de cumplir con la totalidad de las responsabilidades, actividades, políticas, procesos y procedimientos contenidos en el Programa del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo LA/FT/FPADM y las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles y políticas establecidos por **OPEGIN S.A.S.** traerá consigo, sanciones de acuerdo con el reglamento interno de trabajo.

17. VIGENCIA

El presente Programa del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM entra en vigor a partir de su publicación, mediante aprobación dada por el máximo órgano de administración. En reunión celebrada el día cuatro (04), del mes de septiembre del año 2025.

Juan Manuel León Espinosa
Representante Legal